

# VOLUNTADES ANTICIPADAS

El documento de voluntades anticipadas es un documento a través del cual una persona mayor de edad, con suficiente capacidad y de modo libre, expresa unas instrucciones previas a tener en cuenta en el caso de poderse encontrar en una situación y circunstancias que no le permitieran expresar personalmente su voluntad.

Al tratarse de manifestar anticipadamente la voluntad respecto a una situación que pudiera afectar a su salud y la autonomía individual, es necesario un proceso previo de reflexión respecto a los propios valores o principios vitales. Este proceso de reflexión es aconsejable efectuarlo bajo la orientación y asesoramiento de su médico, esto es, dentro del marco de la relación médico-paciente.

El reconocimiento legal del documento de voluntades anticipadas se encuentra en la ley 21/2000 del Parlamento de Cataluña. La ley establece que la formalización puede hacerse ante notario o ante tres testigos, dos de ellos no deben tener ninguna relación de parentivo con el interesado.

## Contenido del documento de voluntades anticipadas (DVA)

1. Las situaciones sanitarias concretas en las que desea que tengan en cuenta sus voluntades.
2. Instrucciones y límites más concretos en la actuación médica delante de decisiones previstas, sobre todo cuando se dispone de información de probabilidades evolutivas.
3. El representante es la persona nombrada para que actúe de interlocutor válido y necesario con el médico o el equipo sanitario en el caso de que el paciente no pueda expresar su voluntad por sí mismo.

El representante debe conocer la voluntad del paciente y debe tener facultades para interpretarla y aplicarla. No puede contradecir el contenido del documento y debe actuar siguiendo los criterios y las instrucciones que el atorgante del DVA manifestó de un modo formal y expreso en el documento.

La familia debería saber quien es el representante. El profesional responsable del enfermo no puede ser su representante.

4. También podrían especificarse otras consideraciones, como ratificar la voluntad de hacer donaciones de órganos, etc.

## **El documento de voluntades anticipadas se puede tramitar**

- En cualquier centro sanitario público o privado de Cataluña.
- En el Departamento de Salud (pidiendo cita previamente).
- En las oficinas de atención al ciudadano (pidiendo cita previamente).